

Congreso Internacional “Prevención de Lavado de Dinero, rebasando fronteras - retos 2021”



Consultora especialista con más de 25 años de experiencia y desarrollo profesional en la implementación y asistencia técnica de modelos para la Gestión de Riesgos del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Corrupción, Riesgos Tecnológicos y Cumplimiento Normativo,.

Fundamenta su experiencia y habilidad entre más de 80 empresas corporativas, grandes y medianas del segmento supervisado por la Superintendencia de Banca y Seguros (Bancos, Financieras, Seguros, Cajas, Cooperativas, Dinero Electrónico, Fintech), Superintendencia de Mercado de Valores (Sociedades Agentes de Bolsa, Fondos Colectivos, SAFI y afines), Corporaciones del sector real supervisadas por la Unidad de Inteligencia Financiera UIF (sector Inmobiliario, Construcción, Automotriz, Minero, APNFD, etc.) y Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE del Sector Energético del Perú.

Socio de APEGRI Asociación de Especialistas para la Gestión del riesgo y la incertidumbre España.

<https://apegri.org/>

Presidente Co. Capitulo Perú de la Asociación de Especialistas Certificados en Delitos Financieros

<https://www.delitosfinancieros.org/bienvenido-al-capitulo-peru-de-acfcs/>

Rosa Borjas

Consultora Especialista
Certificado

C31000 CFCS AML CFT FCPA
COMPLIANCE

Magister en Gestion de Riesgos



www.linkedin.com/in/rborjasamlfcpafatcacompliance





Miguel Avilés

Consultor Especialista

Certificado

C31000 CFCS AML CFT FCPA

COMPLIANCE

Abogado, Economista, Aduditor

Socio Director de Law and

Corporate

Secretario de APEGRI Asociación de Especialistas para la Gestión del riesgo y la incertidumbre en lengua española.

<https://apegri.org/>

Vocal comisión de Compliance UNE

1. Sobre el Rol del Contador



Sobre el rol del Contador y la gestión del riesgo Empresarial:

GIR Marco de referencia



Directorio



Global Risk Management



COMITE

- *NORMAS AUDITORIA INTERNACIONAL IIA*
- *NORMAS AUDITORIA: PLAFT y otros Delitos*
- *BSA / FINCEN / GAFI*
- *CONTRALORIA*
- *ISO19011*



- Riesgo LA y FT
- ISO 31000
- Normas SBS SMV UIF GAFI



- Cumpliment o Normativo
- ISO 19600
- **37301:2020**



- Riesgo Soborno y Cohecho
- D.Ley
- ISO 37001



- Riesgo Legal



- Riesgo Operacional
- Fraude Int. Estratégico
- COSO
- ISO 9001 2015



- Riesgos Laborales
- Seguridad en el Trabajo
- ISO 45001
- OSHA 18001



- Riesgos Tec.
- Seguridad Inf..
- Continuidad N.
- ISO IEC 27000
- ISO 27002 2013
- Riesgos de Proyectos: PMBOK Guide 2013



- Riesgos Financieros
- Mercado Liquidez
- Crédito
- Riesgos de Activos: ISO 55001



- Riesgos Ambientales: ISO 14001.2015



- SGC ISO19001

Sobre el rol del Contador y los riesgos del LA/FT:



Sobre el rol del Contador y los riesgos del LA/FT:

- Lavado de Activos
- Financiamiento del Terrorismo
- Soborno/Cohecho
- Operativos
- Legales
- Otros

FACTORES QUE INCIDEN EN EL RIESGO:

1. Cliente/Usuario/Beneficiario Final
2. Colaborador (Accionistas, Directorios, Gerencia General, Gerencias, resto de Colaboradores)
3. Proveedor
4. Contraparte/Funcionario Público
5. Inversionista
6. Productos/Servicios
7. Canales de distribución/Presenciales y no presenciales
8. Zonas Geográficas.

Retos para el Contador:

Para protegerse, tanto a sí misma como a otras partes interesadas, la organización debe entender y conocer cuál es su riesgo específicos a los que está directa o indirectamente expuesta. Esta evaluación puede integrarse en una evaluación del riesgo en conjunto, o desarrollarse de forma independiente; pero, como mínimo, debe incluir:

- ❑ La identificación del riesgo concreto
- ❑ La probabilidad de ocurrencia e impacto
- ❑ La respuesta al mismo



METODOLOGIA

Retos para el Contador:

1 Análisis y corrección de los riesgos inherentes y residuales

Políticas y procedimientos **4**

7 Informes confidenciales e investigación

Gestión de terceros **10**

Compromiso y liderazgo de los órganos de gobierno **2**

5 Evaluación de Riesgos

Incentivos y medidas disciplinarias **8**

11 Fusiones y adquisiciones

3 Autonomía y recursos

Formación y Comunicaciones **6**

9 Mejora continua, pruebas periódicas y revisión

METODOLOGIA que RESUELVA!! ASPECTOS CONSIDERADOS EN UNA EVALUACION DE SUPERVISOR / FISCAL

Enfoque basado en riesgos EBR



En las 40 Recomendaciones del GAFI, es la primera recomendación, una “base fundamental” del marco de ALD de un país y se aplica a todas las 39 recomendaciones restantes.

El EBR tiene por objeto proporcionar un conjunto flexible de medidas que permitan la aplicación de precisión de los limitados recursos para mitigar eficazmente los riesgos.

2. El enfoque basado en riesgos EBR



Introducción

GAFI (Grupo de Acción Financiera)

- Es un ente intergubernamental establecido en 1989.
- Su mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional

Las 40 recomendaciones del GAFI

- Las Recomendaciones del GAFI constituyen un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- Inicialmente publicadas en 1999, revisadas y actualizadas periódicamente

La Primera Recomendación

- Los países deben hacer una evaluación de riesgos y aplicar un enfoque basado en riesgos a fin de asegurar que las medidas para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados.
- Los países deben exigir a los sujetos obligados que identifiquen, evalúen sus riesgos e implanten medidas adaptadas al riesgo.

Normativa legal

GAFI

- Primera de las 40 recomendaciones

Unión Europea

- **La 3ª Directiva 2005/60/CE.** Aplicación por primera vez del enfoque basado en riesgos.
- **La 4ª Directiva 2015/849 /CE.** Ratifica el enfoque basado en riesgos. Aplicación de medidas simplificadas y reforzadas de diligencia debida con respecto al cliente y los factores que los sujetos obligados considerarán al evaluar el riesgo de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo asociado a relaciones de negocios o las transacciones ocasionales.
- Trasposición a las normativas de los países miembros

México

- 1ª **Evaluación Nacional de Riesgos ENR** de Lavado de Dinero y Financiamiento del terrorismo en 2016.
- Actualización reciente 2019-2020. Base para la aplicación del modelo basado en riesgos en los sujetos obligados **EBR**

La Gestión del riesgo de lavado en los sujetos obligados



Opinión Pública

Riesgo Reputacional

Daño a la imagen



Regulador

Riesgo Legal

Amonestaciones y Sanciones económicas

Responsabilidades personales



La gestión del riesgo legal y riesgo reputacional implica desarrollar mecanismos de control para la detección, seguimiento y comunicación por indicio de operativas sospechosas de lavado de dinero

La Gestión del riesgo de lavado



Preocupación institucional por el lavado de dinero



Presión regulatoria e inspectora



Riesgo reputacional

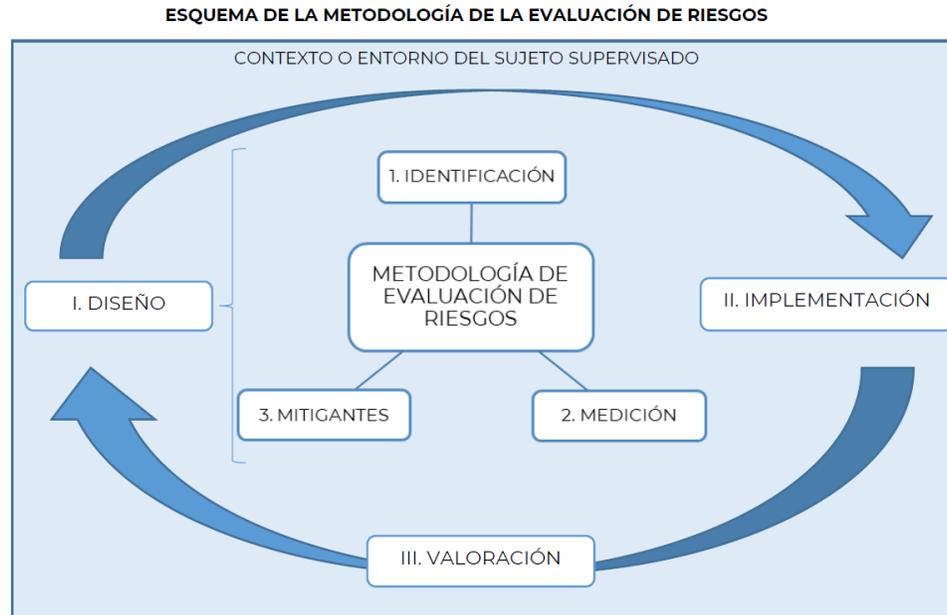


Importancia de las medidas de diligencia debida a clientes



Código Penal – Delito de la persona jurídica

Metodología



Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Guía para la Elaboración de una metodología de evaluación de riesgos. 2019

Metodología de Evaluación de Riesgos con tres fases:

- Diseño
- Implementación
- Valoración

La metodología de evaluación de riesgos requiere 3 fases:

- Identificación de riesgos
- Medición de riesgos
- Implantación de medidas de mitigación

Identificación: Elementos de análisis de riesgo

Dentro del proceso de identificación de los Elementos de Riesgo, con sus correspondientes Indicadores, deberán ser considerados al menos el total de productos, servicios, tipos de Clientes y/o Usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución con los que opera cada Sujeto Supervisado.

1

Productos y Servicios



Características propias de cada servicio y producto con los que opera el Sujeto Supervisado que faciliten la realización de operaciones de LD/FT, incluyendo, entre otras:

- Anonimato o falta de identificación del Cliente o Usuario o de alguna persona involucrada en la operación.
- Productos o servicios de alto nivel de valor.
- Productos o servicios que facilitan la transferencia de valor.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Guía para la Elaboración de una metodología de evaluación de riesgos.

Identificación: Elementos de análisis de riesgo

2

Clientes y/o Usuarios



Características propias del tipo de Clientes y/o Usuarios con los que opera el Sujeto Supervisado que lo haga más susceptible a estar vinculado con la realización de operaciones de LD/FT, incluyendo, entre otras:

- Tipo de persona (física/ moral/ fideicomiso).
- Edad/fecha de constitución.
- Nacionalidad.
- Domicilio.
- Actividad económica/giro mercantil.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Guía para la Elaboración de una metodología de evaluación de riesgos.

Identificación: Elementos de análisis de riesgo

3

Países y áreas geográficas



Características propias de los países y de las áreas geográficas nacionales relacionados con las Operaciones del Sujeto Supervisado, que lo haga más susceptible a estar vinculado con la realización de operaciones de LD/FT, incluyendo, entre otras:

- Para países:
 - Regímenes fiscales preferentes.
 - Países con medidas deficientes en materia de LD/FT.
 - Países con un alto nivel de corrupción, economía informal, delincuencia, etc.
 - Países identificados por el Sujeto Supervisado como de mayor Riesgo.
- Para áreas geográficas nacionales:
 - Incidencia delictiva.
 - Nivel de marginación.
 - Lugares de frontera o con puertos de entrada y salida internacionales.
 - Áreas identificadas por el Sujeto Supervisado como de mayor Riesgo.

Identificación: Elementos de análisis de riesgo

4

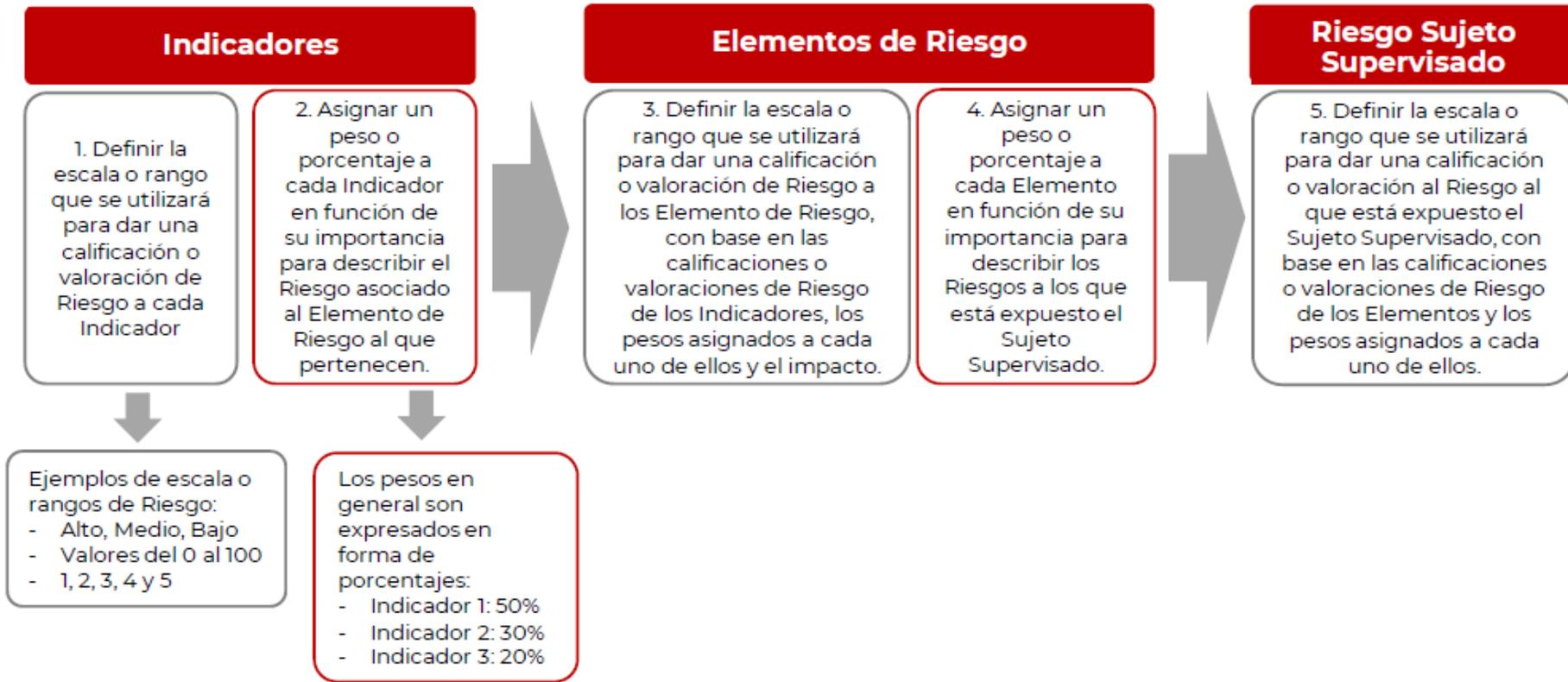
Transacciones y Canales



Características propias de los canales de envío o distribución, así como de las transacciones realizadas por los Clientes y/o Usuarios del Sujeto Supervisado, que lo haga más susceptible a estar vinculado con la realización de operaciones de LD/FT, incluyendo, entre otras:

- Para canales:
 - Canales de envío no presenciales (como cajeros, medios electrónicos, etc.)
 - Canales con acceso inmediato a los recursos.
 - Canales que permitan operaciones por montos altos
- Para transacciones. Se deberán definir una serie de transacciones o escenarios de Riesgo, dado el modelo de negocio de cada Sujeto Supervisado, los cuales deberán contemplar, entre otros, algunos de los siguientes factores:
 - Frecuencia y monto de las transacciones.
 - Instrumento monetario, moneda o medios de pago de Riesgo.

Medición: Establecer un Scoring de riesgo en base a los 4 elementos anteriores



Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Guía para la Elaboración de una metodología de evaluación de riesgos.

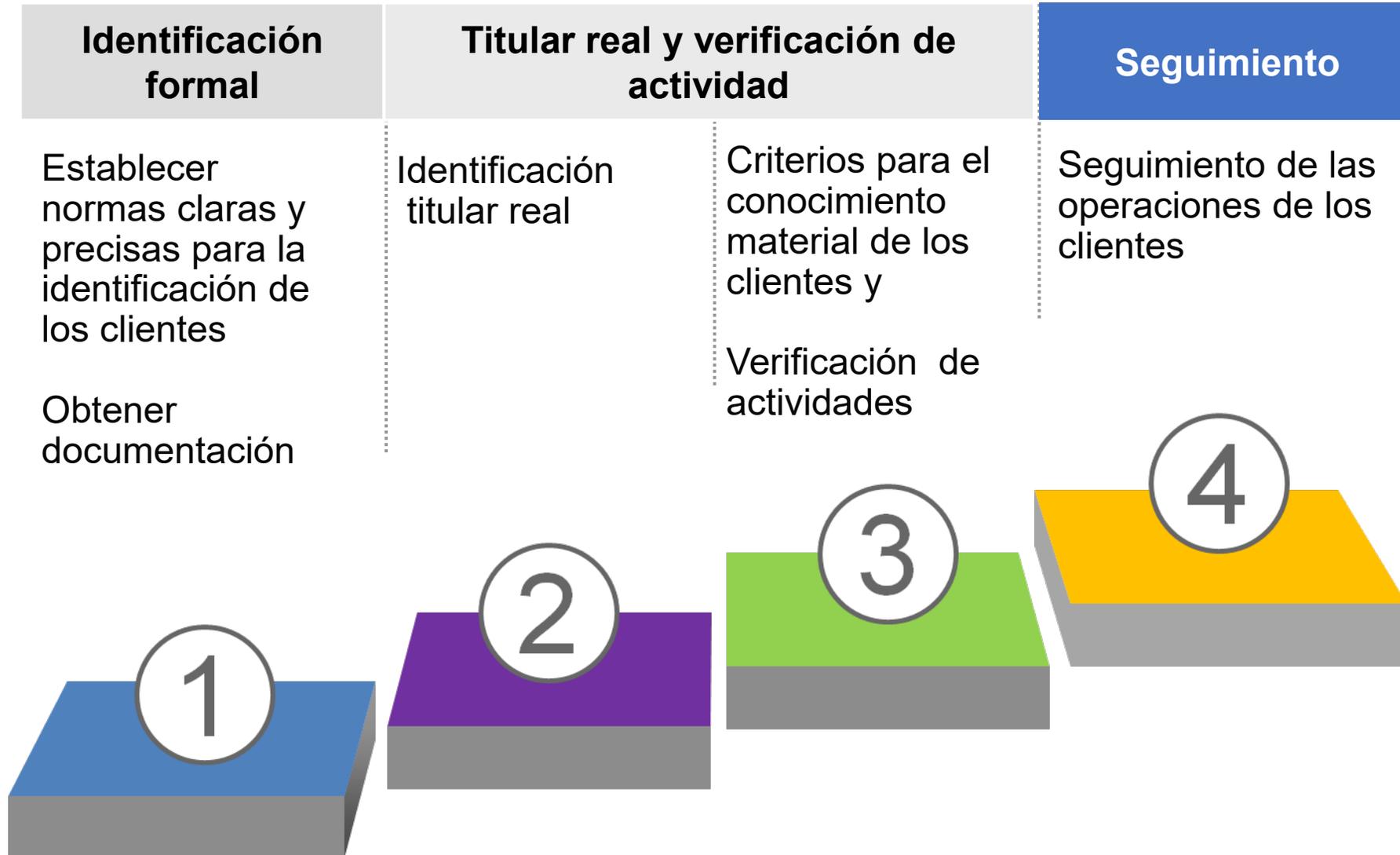
Implantar medidas de mitigación



3. Medidas de diligencia debida basadas en riesgos

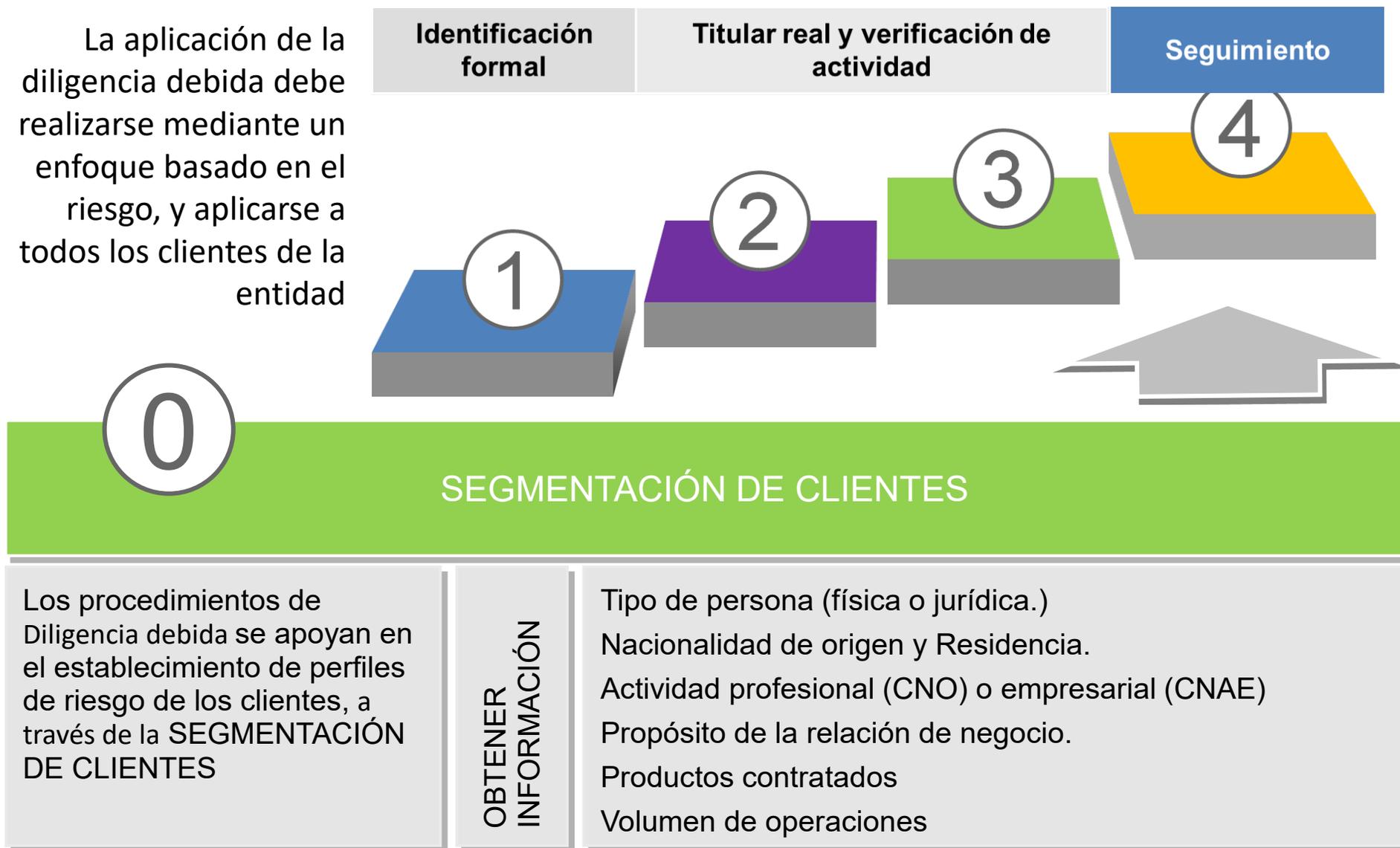


Medidas de “Diligencia debida”



Aplicación de las medidas de “Diligencia debida” en base al riesgo

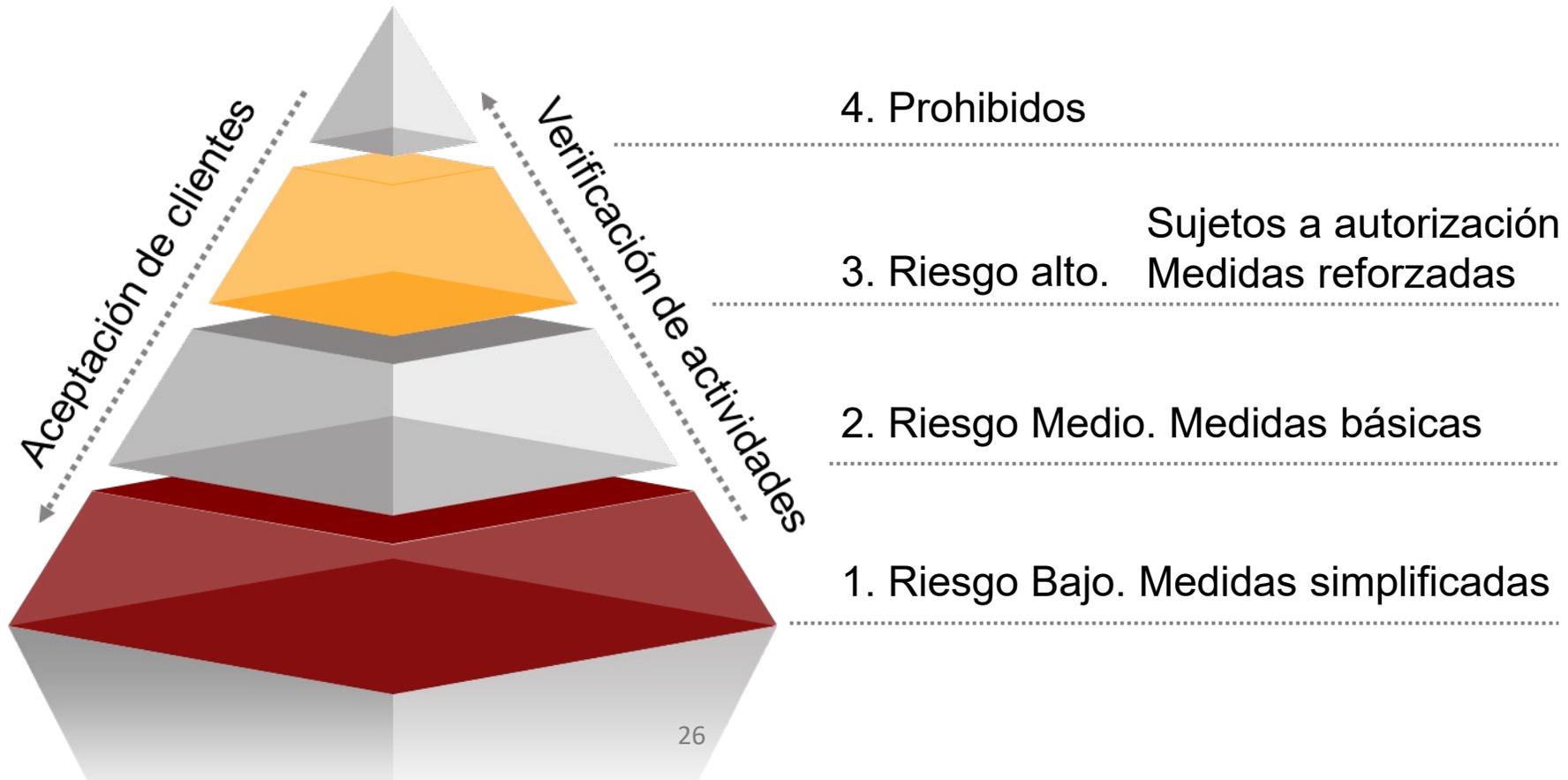
La aplicación de la diligencia debida debe realizarse mediante un enfoque basado en el riesgo, y aplicarse a todos los clientes de la entidad



Aplicación de las medidas de “Diligencia debida” en base al riesgo

0

Segmentación de clientes



Aplicación de las medidas de “Diligencia debida” en base al riesgo

Segmentación de clientes	Información identificativa Nombre, nº CIF/ DNI ... (Sólo información)	Copia de docum. identificativa	Información sobre la actividad profesional (Sólo información)	Documentación acreditativa de la actividad y origen del patrimonio y fondos	Formularios detallados y específicos de conocimiento y alta de clientes	Seguimiento ESPECÍFICO de las operaciones	Autorización expresa del comité U Oficial de Cumpliment o para su aceptación
	DDC Simplificada	DDC Estándar		DDC Reforzada			
No admisibles	No admisibles en la Entidad						
Riesgo Alto	X	X	X	X	X	X	X
Riesgo Medio	X	X	X	X			
Riesgo Bajo	X	X	X				
Riesgo Muy Bajo	X						

3.1. Identificación formal

Obtención de documentación identificativa formal de todos los clientes e intervinientes



1

Identificación Formal



- Exige la **obtención de documentos acreditativos de la identidad** de los clientes.
- **Antes de entablar relaciones de negocio** o al efectuar cualquier operación.
- IDENTIFICAR, de forma fehaciente, a cualquier persona física o jurídica que pretenda establecer relaciones de negocio o intervenir en cualquier operación.
- NO se mantendrán relaciones de negocio o realizarán operaciones con personas físicas o jurídicas que no hayan sido debidamente identificadas.
- Diferenciar entre personas físicas y jurídicas

3.2. Identificación del titular real

Conocer a las personas físicas titulares últimos de las personas jurídicas



2

Titular real



Identificar a las personas físicas con + del 25% del capital o capacidad de gestión

- En personas jurídicas SIEMPRE, debe conocerse la estructura accionarial hasta llegar a identificar a los accionistas últimos Personas Físicas con más del 25% del capital y/o administradores.
- En estructuras societarias complejas con sociedades participadas por otras sociedades es necesario escalar el conocimiento hasta llegar a las personas físicas que finalmente poseen indirectamente el capital.

Cuando identificar al titular real:

- Antes del establecimiento de relaciones de negocio, cuando el cliente, el titular real, o la operación presenten riesgos superiores al promedio.
- Cuando se realice el examen especial de operaciones o comunicación por indicio de sospecha.

Cómo escalar el conocimiento del titular real ?



- Sociedad A es nuestro cliente
- Sus accionistas son las dos sociedades B (65%) y C (35%).
- No es suficiente con llegar hasta este nivel
- **Debemos escalar hasta los accionistas de B y C personas físicas.**
- Hasta que lleguemos a los Sr. X, Y y Z, identificando nombre, apellidos y DNI.
- Si los accionistas de B y C, no fueran personas físicas, habría que seguir “escalando”, hasta llegar a las personas físicas que posean o controlen directa o indirectamente más del 25% del capital.

Cómo escalar el conocimiento del titular real ?



- Imaginemos ahora que cambia la estructura accionarial de las sociedades B y C, incorporando al Sr. W y al Sr. M, respectivamente
- Calculando los porcentajes de participación de cada uno de los accionistas, tendremos:
 - Sr. X $35\% \times 65\% = 22,75\%$
 - Sr. Y $35\% \times 65\% = 22,75\%$
 - Sr. W $30\% \times 65\% = 19,5\%$
 - Sr. Z $50\% \times 35\% = 17,5\%$
 - Sr. M $50\% \times 35\% = 17,5\%$
- Ninguno de los accionistas puede ser considerado titular real, debiendo identificar como titular real al administrador o administradores.

Cómo documentar el conocimiento del titular real ?

- Detalle de nombres, apellidos y DNI en el **formulario de conocimiento de los clientes** de la Entidad
- **Soportado documentalmente** en:
 - Sociedades de nueva constitución. Escritura
 - Sociedades constituidas hace más de un año:
 - Impuesto de sociedades
 - o memoria de las cuentas anuales
 - o **certificación notarial** detallado del secretario del órgano de administración.
 - Sociedades con títulos al portador. Certificación del Secretario del órgano de administración sobre la estructura de propiedad o de control.

3.3. Propósito o índole de la relación de negocio

Conocimiento del cliente



3

Conocimiento y Documentación acreditativa de la actividad



Conocimiento de la actividad de los clientes:

Es imprescindible obtener un conocimiento adecuado del cliente. ¿Cuál es sus actividad profesional? ¿Qué movimientos se esperan en su cuenta?, ¿Son los movimientos y operaciones realizadas acordes con la información del conocimiento que tenemos del cliente?

Documentación justificativa de la actividad:

Se comprobará mediante documentación acreditativa o consulta a terceros fiables en los siguientes casos:

- El cliente o la operación representen un riesgo superior al promedio.
- Cuando las operaciones no corresponden con la actividad declarada o antecedentes operativos.
- Cuando se realice examen especial o comunicación por indicio.
- En función del riesgo se comprobará la actividad mediante visitas presenciales dejando constancia por escrito de la visita.

Propósito de la relación de negocios

Verificación de actividades declaradas

- Obtener información que permita conocer el propósito de la relación de negocio:
 - Actividad económica del cliente
 - Propósito y razones de contratación
 - Origen de los fondos
 - Volumen y tipología de operaciones
- **Comprobar razonablemente la veracidad de la información: fuentes publicas, solicitud al cliente**
- Medidas adicionales en clientes de riesgo alto.
- Documentado en el formulario de conocimiento o KYC.



Se debe comprobar la veracidad de la información declarada por el cliente sobre actividad y origen de los fondos. La verificación se aplica con mayor exigencia según la segmentación previa del riesgo del cliente

3.4. Seguimiento continuo del cliente

Actualización de la documentación y operaciones



4

Seguimiento continuo



Seguimiento continuo:

- Es muy importante mantener actualizada toda la documentación de cliente, tanto la documentación identificativa, como la acreditativa de la actividad.
- En los casos en los que se aprecie un riesgo superior al promedio, se deberán incrementar las revisiones de operaciones.
- Los clientes clasificados como de riesgo alto o medio deberán ser objeto de monitorización, evaluando las operaciones que realizan.
- El tipo y la naturaleza de las operaciones realizadas por los clientes debe ser revisada conforme a las herramientas de monitorización, y los catálogos de operaciones sospechosas.

3.5. Medidas reforzadas



Medidas reforzadas de diligencia debida



¿Qué son las diligencias reforzadas ?

En el caso de clientes de mayor riesgo se aplican medidas reforzadas que se concretan en

- Aceptación expresa del cliente por el Comité o el Oficial de Cumplimiento
- Mayor conocimiento, documentación y acreditación.
- **Mayor vigilancia y seguimiento.**

Ejemplo de Medidas de Diligencia Debida reforzadas obligatorias en España

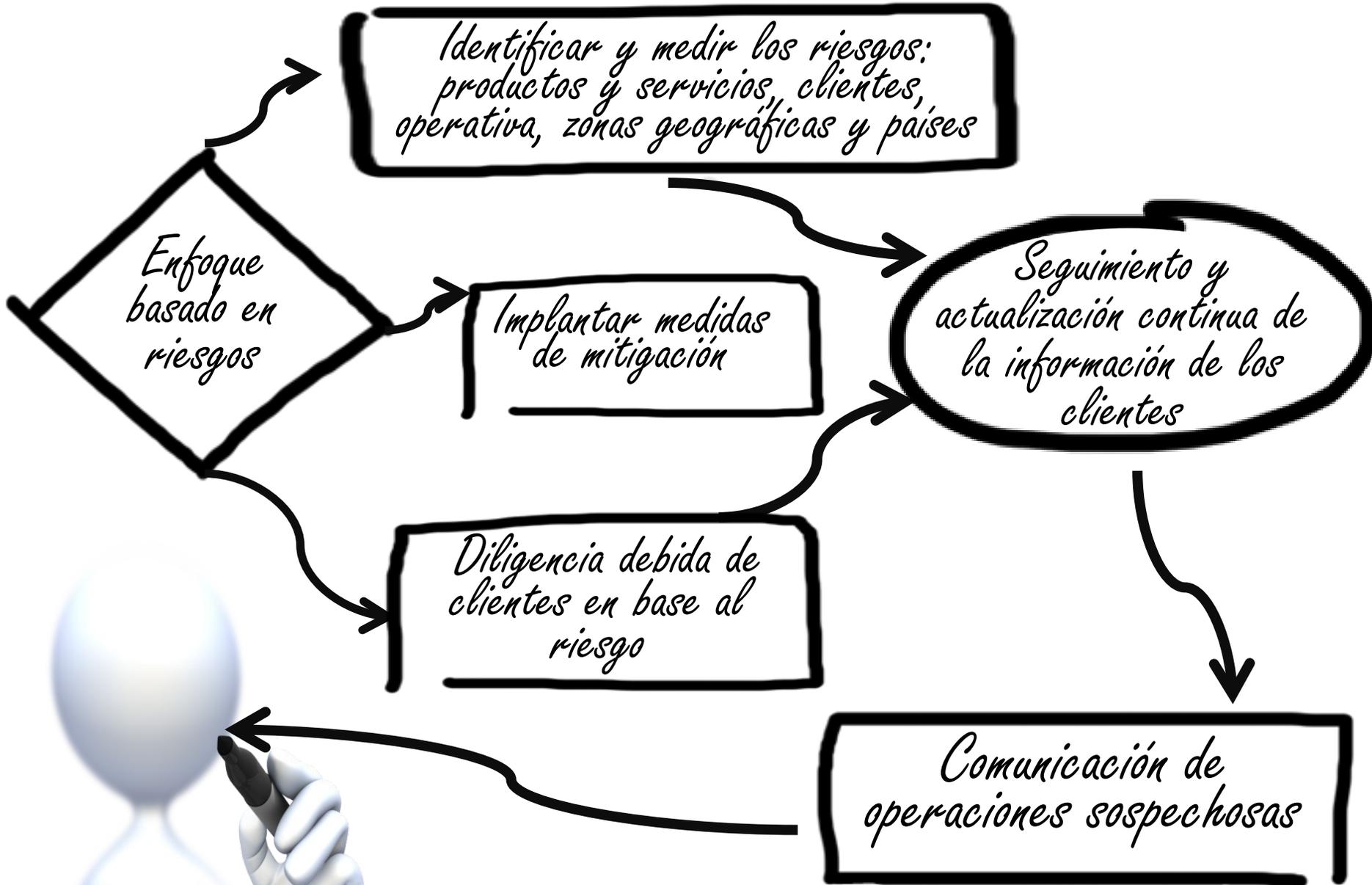
Se aplicarán en los siguientes casos:

- **Servicios de banca privada.**
- **Personas con responsabilidad pública PRP´s**
- Operaciones de envío de dinero >3.000€, individual o acumulado trimestral.
- Operaciones de cambio de moneda extranjera >6.000 €, individual o acumulado trimestral.
- Relaciones de negocios y operaciones con sociedades con acciones al portador
- Relaciones de negocio y operaciones con clientes de países, territorios o jurisdicciones de riesgo, o que supongan transferencia de fondos de o hacia tales países, territorios o jurisdicciones.
- Transmisión de acciones o participaciones de sociedades pre constituidas, sin actividad económica real.
- Clientes u operaciones, **que conlleven un riesgo superior al promedio.**



Conclusión

Conclusión





Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Gracias!!!



MIGUEL AVILÉS

Socio Director

Law and Corporate

maviles@lcorporate.com



Rosa Borjas A.

Consultor especialista certificado G31000 CPAML FCPA
COMPLIANCE FATCA

APE R I